

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3447.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALBARES.

Circular.—Correos.—El Sr. Director general de correos con fecha 16 del actual, me comunica la real orden expedida el dia anterior, cuyo tenor es co-

mo sique:

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion me comunica con fecha de ayer la real órden siguiente: —Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública, que deben usarse en el año próximo, se estampe su real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificacion de los sellos, no permite que empiece esta reforma hasta el dia 1º de abril del próximo año;

para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen á circular al público desde dicho dia 1.º de abril.— De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.-Lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva hacer saber al público, por medio del Boletin oficial y por cuantos juzgue conveniente para la mayor publicidad, lo dispuesto en la anterior real órden.-Luego que la fábrica nacional del sello pueda hacer á las provincias las remesas de los sellos con el busto de S. M. se dará conocimiento al público de los dias que se destinen para el cambio de los nuevos sellos por los antiguos; y entretanto seguirán usándose en los primeros meses del año próximo los mismos del actual. Asimismo se comunicarán á V. las competentes prevenciones para la devolucion á la fábrica del sello de los que resulten sobranten en esa provincia, tanto por el cambio verificado en 1.º de noviembre próximo pasado, como por el que debe hacerse en 1.º de abril del próximo.

Viérnes 29 de diciembre de 1854. Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 28 de diciembre de 1854 .- P. I. del S. G.-El secretario, Eduardo Infante.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLUBÍ.

Hallandose vacante la plaza de secretario de esta corporacion, por fallecimiento del que la obtenia, se anuncia por medio de este periódico á las personas que desen obtenerla pueden presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos que tengan por conveniente hasta el 15 de enero próximo, en cuya fecha no se admitirá ninguna mas procediéndose al nombramiento de la persona que mas merecimientos reuna. Llubí 29 de diciembre de 1854 - Arnaldo Castell, alcalde.-P. A. D. A.-Antonio Socias, secretario interino.

LISTA de los electores que han tomado parte en la eleccion de diputados á cortes, verificada en los dias 1, 2 y 3 del mes actual.

D. Lorenzo March Llorensino. Antonio Torrendell de can Prats. Lorenzo Cerdá Varro. Juan Campamar de cal Vicari. Juan Suau de ne Feliveta. Pedro Bennasar de la Craveta. Jaime Martorell Comarina. Pedro José Vilanova de can Barba. Mateo Serra Moragues. Andres Palou de Varitx. Andres Palou de Jaime Cerdá Patriarca. Sebastian March Llorensino. Pedro Cifre de can Pontico. Juan Meliá. Andres Palou de S. Vicens. Martin Cánaves Siseñó. Juan Coll. Instruction and V & ner Antonio Provensal Pixona. Pedro José Casasnovas can Polotá Juan Bosch. Juan Cerdá de son Grua. Miguel Cerdá y Rotger.omos obse Gabriel Bernad Flasada

D. Jaime Suau Canaver. Guillermo Vila y Vila. Jorge Albis. Sebastian Ferrer y Aloy. Miguel March y Costa. Bartolomé Bennasar y March. Miguel Llobera y Perelló. Guillermo Aloy. Juan Cerdá y Cifre. Bernardino Morro Fertaritx. Miguel Pomar. Guillermo Vives y Cánaves. Guillermo Llobera y Cifre. Gabriel Cifre de la Plana. Pedro José Cánaves. José Cerdá de can Segui. José Morell. Sebastian Serra de Pedro. Gabriel Cánaves de la Font. Pedro Llobera y Vila. Antonio Rotger can Sureda. Juan Suau y Marti. Gabriel Cifre de la Sarell. Miguel Vives Miquelet. Miguel March Molinet. Juan Antonio Marti. Bernardo Cifre y Roig. Juan Grua de can Salas. Antonio Ferragut. Sebastian Cifre de la Plana. Blas Cifre y Reig. Mateo Bennasar de Pedro. Juan Bisbal de Castelló. Martin Vila y Bennaser. Miguel Mayol, mayor. Pedro José Cabanellas Lloquet. Miguel Bisbal Comas h hashing - w Bartolomé Rotger de can Porquer. Antonio Vives Pau Miguel Amengual Garau. Rafael Cortés. Cristóbal Llompart y Serra. Bernardo Albertí son March. moid Mateo Cerdá y Llobera. Antonio Cabanellas. Jaime Ferragut y Llobera. Francisco Bonnin. Pedro José Cánaves Bach. -ong Gaspar Fuster. amed 14 novoll or Jaime Genestar. The la month of the Pedro José Serra. as and sandiouso Juan Cerdá y Moragues. no permite que empiecasliv osulorna Francisco Aguiló.

D. Juan Rotger de son Bruy. Antonio Llobera y Perelló. Juan Marqués. Bartolomé Bennaser can Rotger. Juan Segui de Navarra. José Aguiló. Martin Vives v Font. Bartolomé Cerdá de Varitx. Cristóbal Cifre de can Cuset. Mateo Vila Guillermo Vives Bovo. Jaime Vives Setra. Martin Cifre Cuset Mateo Forteza, mayor. Pedro José Bennaser Boxer. Juan Bauza. Pedro Juan Axartell Moy. José Cerdá del Pujol. Juan Bennasar Pro. Guillermo Llobera y Pont. Miguel Martí. Bartolomé Aloy y Prats. Felipe Cladera. Bartolomé Gelabert Vela. Antonio Vilanova, Antonio Vilanova ca l'Hereu. Juan Suau Cánaves. Rafael Rotger Porquer.

Pollensa 5 de noviembre de 1854.— El presidente, Miguel March y Costa.— Secretarios escrutadores, Miguel Llobera y Perelló.—Juan Cerdá y Cifre.—Bartotolomé Benasar y March.—Guillermo Aloy.

Agricultura.

Edad en que conviene cebar los bueyes.

El buey, al igual de todas las reses domésticas, no empieza á sebarse hasta que el cuerpo ha tomado todo su incremento. Los depósitos de gordura que encontramos en distintos puntos del animal son debidos á los sobrantes de la vida, y por ello es indispensable que mientras sebamos las bestias las apartemos de todas las causas que puedan ocasionarles pérdidas. En este sentido, podríamos sebar al buey á los cinco ó seis años que es la época en que ha concluido su crecimiento, y en

que su cuerpo está en el máximum de desarrollo vital; pero esta práctica no carece de inconvenientes y nos acarrearia pérdidas de consideracion, escepto que cambiásemos las condiciones de nuestra actual economía bovina: porque claro está que engordando á los seis años al buey y á la vaca nos privamos de la labranza que nos proporciona este ganado durante una porcion de años, asi como de la leche para la confeccion de la manteca y del queso.

Asi pues, tal como subsisten las cosas en nuestra ganadería, no aconsejaremos sebar los bueyes hasta que tengan la edad de diez ó doce años que nos habrán prestado importantes trabajos y no pocas utilidades: y que por otra parte en esta edad la piel es suficientemente elástica, y muy idóneos los restantes órganos del animal vacuno para entregársele al sebamiento.

Por lo que toca á los abonos, hay tambien una ventaja en sebar los bueyes á los diez ó doce años. Enseña la
esperiencia, que las materias defecativas de este ganado á los cinco y seis
años no tienen tanto valor nutritivo
para las plantas como lo tienen las de
los individuos de diez ó mas, porque
en esta edad las fuerzas vitales son menos activas y apuran tambien menos á
la nutricion.

Ademas, la gordura de un animal jóven abunda mucho en parenquimia si se le compara con la del buey de diez años, y esto hace que el sebo de estos últimos sea preferido por su con sistencia y mayor abundancia de materia untuosa.

En las carnes hay tambien sus diferencias entre los bueyes que se seban jóvenes y los que tienen de diez á doce años. Es verdad que las carnes de las reses de poca edad son mas agradables y delicadas, pero dejan de ser nutritivas como las que alcanzaron un término regular de vida. Los cueros son menos fuertes y de una calidad inferior en el buey jóven; y lo vemos confirmado, pagando los curtidores un precio mayor relativo de las pieles de los bueyes de edad, que de los que se llevaron jóvenes al matadero.

Ya hemos indicado que estos preceptos dirigidos á preferir para el sebamiento los bueyes de edad avanzada á los jóvenes, no podia tomarse en un sentido absoluto; y en efecto los ingleses nos han enseñado, que haciendo los esfuerzos convenientes para obtener nuevas razas, y variando el estado de nuestra ganadería, el sebamiento prematuro ofrece mas producto que el sebamiento tardío.

Utilidades agricolas que proporcionan las ortigas.

Muchas son las propiedades que se atribuyen á esta planta, acaso con demasiada amplitud; pero las mas ciertas son las siguientes. Las vacas que las pastan dan rica leche y en mucha cantidad, la cual produce una nata muy espesa, y una manteca mas amarilla y delicada que la que proviene de otra cualquiera especie de pasto. Cuando esta planta está en pié ó viva ningua animal doméstico toca á ella, porque le picaria y heriria el hocico, paladar y lengua; conviene que esté seca y cortada en pedacitos para que los animales se acostumbren à comerla, y en tal caso se les dará entreverada con otros forrages. Hay quien dice que la ortiga es buena para sebar lechones. El lechon que con cortas escepciones come de todo, y bien seguro que las ortigas las admite casi siempre. Creemos sin embargo que les sirven mas bien cuando son de corta edad; y aun esto, no para que engorden, sino para que crezcan. Tambien la ortiga es buen alimento para las aves tiernas de corral mezclada con otras sustancias. En Suecia acostumbran sazonarla con sal, ó la ponen en infusion de agua caliente. Se siembra como la alfalfa y su crecimiento se le cuida del mismo modo.

(Cultivador.)

Suscriciones

IMPRENTA BALEAR.

EL PARLAMENTO.

PERIÓDICO CONSERVADOR,

publicado por D. Manuel Moreno Lopez y D. Manuel Barzanallana.

La necesidad de sostener en el estadio de la prensa los principios conservadores ha precedido al pensamiento de fundar este periódico. En el prospecto que ha sido remitido profusamente à las provincias se leen, entre otros parrafos, los siguientes:

»Las circunstancias son graves; el momento es supremo; si bien otras graves circunstancias y otros supremos momentos no han servido mas que de juntura y anillo á la prolongada cadena de estériles acontecimientos y de épocas miserables que vamos atravesando. En vano en ocasiones semejantes han anunciado unos y prometido maravillas y portentos; en vano han presagiado otros horrores y catástrofes. Ni esto ni aquello ha sucedido. Si algo malo se ha hecho, no ha sido suficiente para causar la ruina del pais. Si se ha hecho algo bueno, no ha sido suficiente

En suma, al cabo de largos años de ensayos frustrados y de esperimentos vanos, despues de frecuentes épocas de errores y contratiempos, y de lucidos y pequeños intérvalos, hemos vuelto al punto de donde partimos. Vamos á hacer una Constitucion. Esta obra llama al trabajo á los partidos liberales; y el partido conservador no debe ni puede faltar á ese llamamiento. Deber suyo es acudir, organizarse, discutir, pelear en buen terreno y con buenas armas; y por si de algo podemos servir en tan noble empresa, hemos

fundado El Parlamento.
El puesto del partido conservador, volvemos á decir, está en la oposicion, no en la oposicion ciuda, violenta, implacable que merecen los go-biernos arbitrarios é inmorales; pero sí en la oposicion cuerda, razonada y hasta benévola que se . debe á los gobiernos que profesan otros principios, y que sin embargo procuran, como nosotros, aunque por diversos caminos, la ventura de la

Cada cual en su lugar; cada cual en su derecho. Gobernar y discutir, esta ha de ser hoy la gran tarea á que los partidos deben consagrarse. Mas tarde ó mas temprano, el poder vendrá al parti-do conservador, y si la Providencia ha querido ya para entonces ahuyentar de nuestro suelo el genio de la prevaricacion y del encono, la nacion verà, si los que han hecho algo para su prosperidad durante circunstancias dificiles y vacilantes, son ó no capaces de hacer mucho en épocas bonancibles y seguras.

IMPRENTA BALEAR A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.